

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1320

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Dos (02) de Noviembre del
año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Verbal Sumario - Adjudicación de Apoyos promovida
por persona distinta al titular del acto jurídico -
Demandante: FANNY VELEZ MONTANCHEZ, en beneficio
exclusivo del señor NELSO VELEZ ACEVEDO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00229-00*

Una vez corrido el traslado de la Valoración de
apoyos presentada, observa el despacho que la parte no ha cumplido con lo
ordenado en providencia de fecha **14 de agosto de 2023**, respecto del
numeral quinto, esto es, la notificación de los parientes para que se
pronuncien sobre la persona que consideran idónea para ser apoyante del
señor **NELSO VELEZ ACEVEDO**.

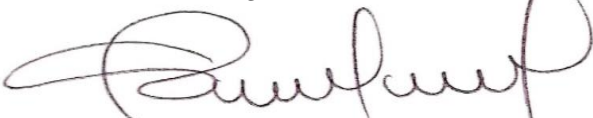
Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la
parte para que cumpla con lo ordenado dé el impulso procesal que
corresponde.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero
Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que de
manera inmediata cumpla con lo ordenado en el numeral 5° del auto
admisorio de la demanda, con respecto a la notificación de los parientes
relacionados y de aquellos que deban pronunciarse sobre la persona idónea
para ser apoyante del señor **NELSO VELEZ ACEVEDO**, sopena de ser
declarado desistido el proceso en el término de 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 03 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 165. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c0e514f220b13746e7be6d8b51527740e32877f4c3d1f908234d2daea1a117**

Documento generado en 02/11/2023 08:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>